Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	SGP				
Fecha de elaboración de la solicitud:	25	de	agosto	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará por las razones por las cuales se solicita la otrosí No. 01, adición No. 01 del contrato 153-2026, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El supervisor del contrato revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la prórroga, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONTRATO**	x
Contrato número:	153	de	2026		

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, GRUPOS DE APOYO Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA MITIGACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO - TUNÍA.

Supervisor:	ARNOBY PECHENE GUTIERREZ				
Contratista	EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA CC. No 1.058.669.579 de ARGELIA CAUCA				
Valor inicial del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 24.000.000)				
Plazo inicial del contrato:	La duración del contrato será de trescientos (300) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
Fecha de inicio del contrato:	17	de	FEBRERO	de	2026
Fecha de vencimiento No. 1 del contrato	14	de	DICIIEMBRE	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas, adiciones y modificaciones:

1. **Ninguna hasta el momento.**

Powered by CamScanner

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1. El 12 de febrero de 2026 se suscribió el contrato No. 153-2026. 2. El 17 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 153-2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Mediante el Decreto No. 090 del 12 de agosto de 2026 se declaró la existencia de situación de calamidad pública y se dictaron otras disposiciones, con ocasión del sismo de magnitud 7,4 en la escala de Richter, con profundidad de 96 km y epicentro en San José del Palmar, ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual afectó a varios departamentos del país, entre ellos el Cauca. Ante esta situación fue necesario diseñar un plan de contingencia para atender a la población afectada; sin embargo, para identificar a los damnificados y cuantificar los daños se requiere desplazar al grupo técnico profesional hacia las zonas de mayor afectación reportadas por la misma comunidad, para lo cual es necesario suministrar combustible al personal encargado de realizar dichas visitas. 4. De acuerdo con lo anterior, mediante el presente documento la Secretaría de Planeación e Infraestructura solicita al alcalde municipal de Piendamó – Tunía su autorización para adicionar el contrato No. 153 de 2026 en recursos y en plazo. 5. El valor de la adición solicitada corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000), con el fin de garantizar la ejecución oportuna y adecuada de las actividades adicionales requeridas.

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA: VALOR	Adicionar el valor del contrato de obra No. 153-2026 en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000) **PARÁGRAFO**: La adición se encuentra respaldada mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 878 de 01 de septiembre de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar las garantías constituidas inicialmente, en proporción al valor y plazo adicionados mediante el presente Otrosí, dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción (verificar plazo y tipo de garantías exigidas en el contrato principal).
CLÁUSULA TERCERA:	La presente adición No. 1 no genera sobrecosto alguno en relación con el cumplimiento del objeto principal, razón por la cual no habrá lugar a reajustes ni reconocimientos económicos posteriores inherentes a esta causa.
CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin ninguna modificación.
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	La presente adición No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes, en la plataforma SECOP II.

Institucionalmente,

ARNOBY PECHENÉ GUTIERREZ
Secretario de planeación e infraestructura.
Supervisor contrato 153 2026

Revisó y Aprobó: Arnoby Pechené Gutiérrez- secretario de planeación e Infraestructura (Supervisor)
Revisó: María del Mar Muñoz- Asesora abogado contratista- secretaria general
Trascribió: Astrid Natalia Cabrera Ramírez- Ing. contratista de apoyo

Powered by CamScanner